



Quito,
OFICIO No.

14 MAR 2013

00000042

REFERENCIA: H.C. HX667- IB346- HD865

Arquitecto
Mario Orlando Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 217-0810-13-DMGBI del 14 de febrero de 2013, relacionado con la petición de la Fundación EL TRIÁNGULO, tendiente a obtener en préstamo el predio: 399436 de propiedad municipal, al respecto debo indicar lo siguiente:

1. De acuerdo con el Memorando 71-CT-2013 de la Dirección de Gestión Participativa de esta Administración, se ha constatado que el Instituto de Competitividad de la confección a cargo de este predio, no se encuentra funcionando y por tanto no está cumpliendo con los objetivos de uso de esta propiedad.
2. Por tal razón se deberá dar por terminado el convenio de uso o comodato con la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, organismo que regentaba al Instituto de Competitividad.
3. Esta Administración emite criterio favorable para la entrega en comodato de este predio a la Fundación El Triángulo, en consideración a la función social que se viene realizando por las personas con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo.

Atentamente,

Dra. Soledad Benítez Burgos
Administradora Zonal La Delicia

Anexo documentación recibida

Revisado por: Jaime Guerrero O. *del 12/03/2013*
David Ron S.
Técnico responsable: Jorge Estévez M. *J.E.*

2013-03-12





MEMORANDO NO- 71 CT- 2013

PARA: Arq. Jaime Guerrero
Director Zonal de Gestión Urbana

DE: Kléver Albán
Director de Gestión Participativa

ASUNTO: Informe sobre funcionamiento del Centro de Competitividad de la Confección

FECHA: 26 de febrero de 2013

En atención al Memorando 028-CGCZ-13 mediante el cual usted, solicita se emita un informe sobre la utilización del inmueble signado con clave catastral 13104-16-009 de propiedad municipal entregado en comodato al Instituto de Competitividad de la Confección, ubicado en el sector de Ponciano Bajo, me permito indicar lo siguiente:

Luego de efectuar varias visitas a este predio, se pudo verificar que el Centro de Competitividad de la Confección no está funcionando en este lugar, es decir no se está utilizando las instalaciones a su cargo como un centro de capacitación.

En las tres edificaciones de estructura metálica con mampostería de bloque existentes en este predio se constató que prácticamente se han convertido en bodegas. En la primera se encuentra telas y objetos viejos; en la segunda, se observa una oficina vacía; y, en la tercera, se encuentran máquinas de coser y sillas.

Cabe indicar que en una de estas edificaciones existe un área donde vive la persona que cuida este espacio, la Sra. Lucila Tenemaza y es precisamente quien informó que desde el mes de septiembre del 2012 no se están brindando capacitaciones. Indicó además que no se están pagando los servicios de agua, luz y teléfono e inclusive hay daños en la tubería de agua sin que los responsables del Centro de Competitividad se preocupen por pagar estos servicios o arreglar los daños que se presenten en el lugar.

Cabe mencionar que únicamente en una de las tres edificaciones, donde se encuentra la bodega de telas y objetos viejos hay un espacio que utiliza la Fundación El Triángulo para dar clases de danza a los niños, niñas y jóvenes que asisten a esta Fundación.

[Handwritten signature]

Atender
ARQ. ESTUAR
6/02/2013

B. M. 27.02.2013.

30



Conclusión:

Por lo expuesto se puede determinar que prácticamente este predio municipal se ha convertido en bodega y no está funcionando como un centro de capacitación como habría entregado el Municipio en comodato al Centro de Competitividad de la Confección.

Sin otro particular, suscribo de usted,

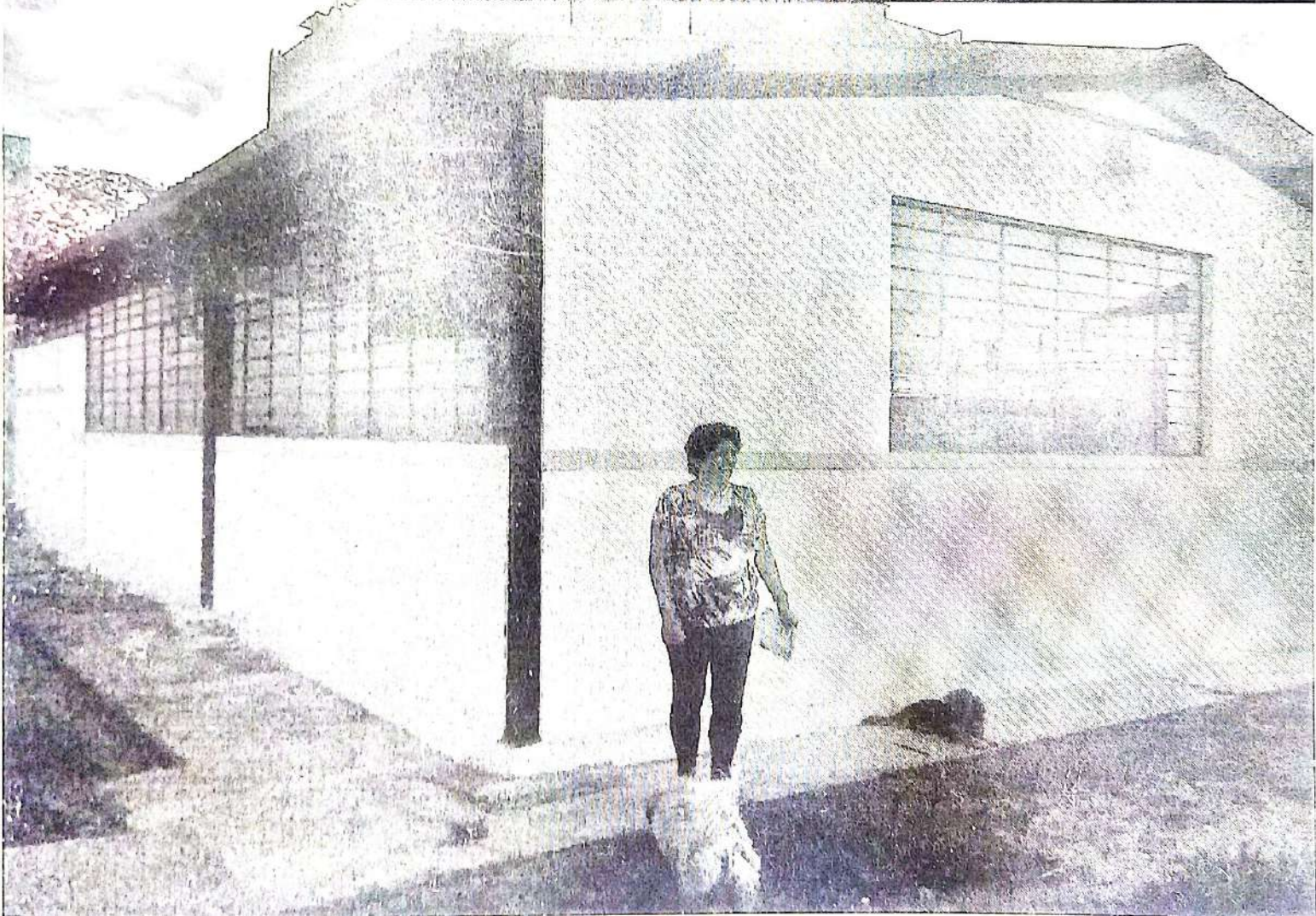
Atentamente,

Kléver Albán

Director de Gestión Participativa

Adj.: Fotografías del predio y expedientes

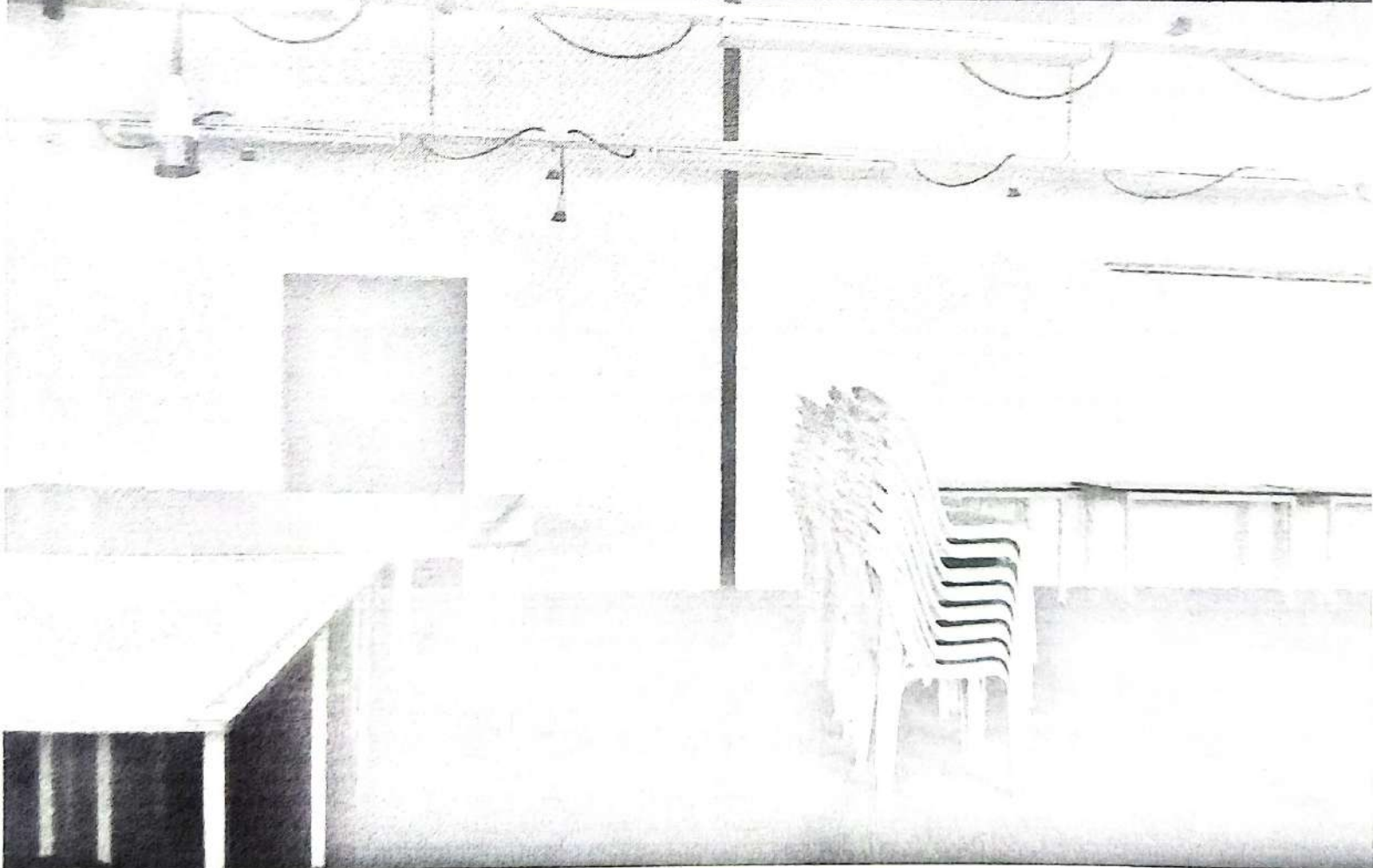
Elaborado por: Flor María Proaño

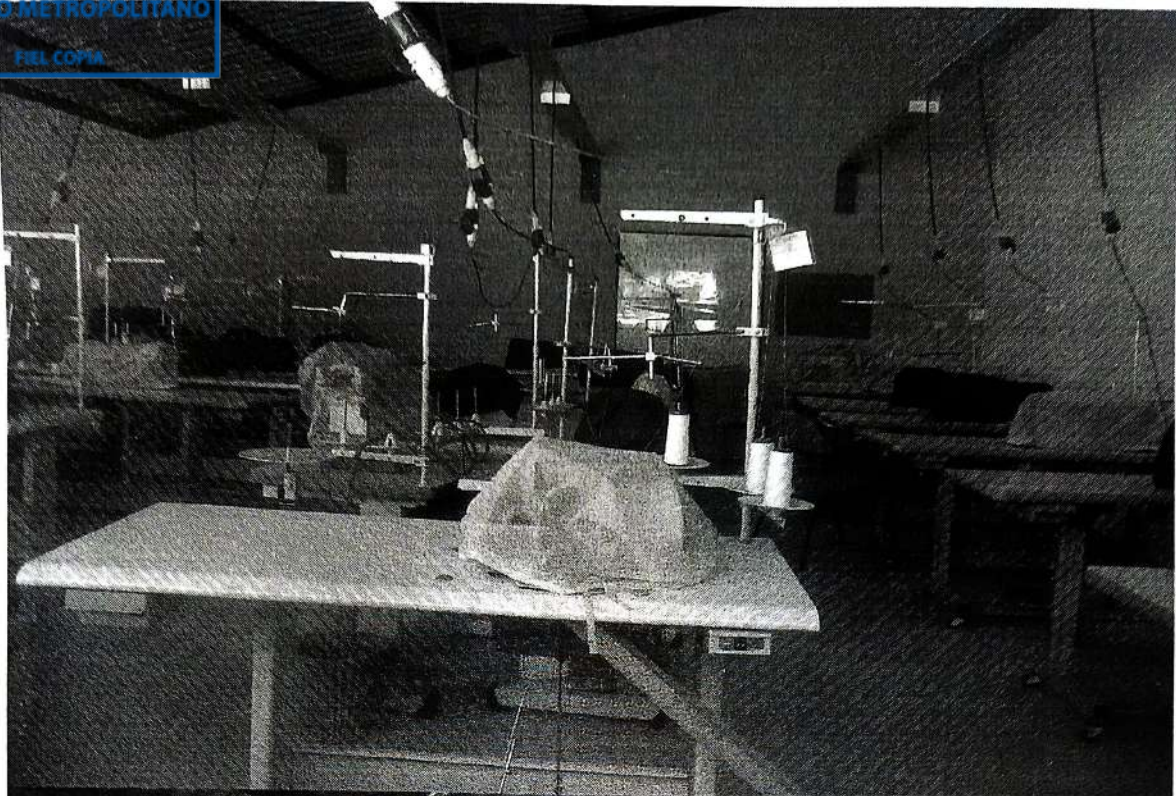




SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

FIEL COPIA





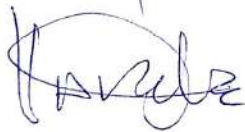
Oficio No. 000217-0810-13-DMGBI
Quito, 14 de febrero de 2013

Doctora
Soledad Benítez Burgos
ADMINISTRADORA DE LA ZONA LA DELICIA
Presente.-
De mi consideración:

Con oficio No. 000217-0572-13-DMGBI de 31 de enero de 2013, mediante el cual se solicitó a su Administración realice el trámite pertinente para la elaboración de un Convenio de Administración y Uso del predio municipal identificado con la clave catastral 13104-16-009, número de predio 399436, a favor de la **Fundación El Triángulo**.

Tomando en cuenta que parte del mencionado predio es de dominio privado y por disposición de las autoridades superiores, se ha determinado que no proceda la suscripción de un Convenio de Administración y Uso, sino la suscripción de un contrato de comodato, razón por la cual agradeceré a usted disponer a quien corresponda que con el carácter de **URGENTE**, remita el informe técnico correspondiente, así como el expediente que se adjunto al oficio No. 000217-0572-13-DMGBI.

Atentamente,



Arq. Mario Vivero Espinel
**Dirección Metropolitana de Gestión
de Bienes Inmuebles**

Segundo Pablo Vega Cárdenas
Adj.: 1 foja útil
GUIA 000217-2012
14-02-2013



Secretaría de
**Desarrollo Productivo
y Competitividad**

Quito, 7 de enero de 2013
Oficio No 008-SDPC-DS

Arquitecto
Mario Vivero Espinel
Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 4532-12-DMGBI, en el cual se solicita emitir un informe sobre la factibilidad de suscribir un Convenio entre Fundación el Triángulo y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la utilización del predio 399436, espacio donde se encuentra el Centro de Confección del Instituto de Competitividad; tengo a bien informar lo siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL DEL INSTITUTO

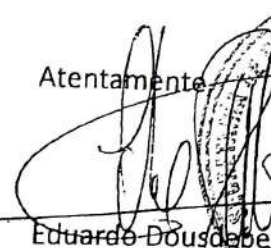
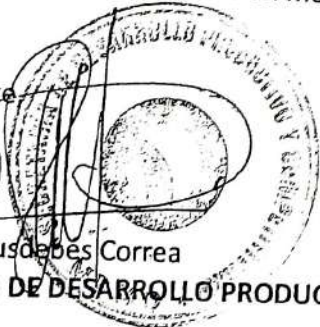
1. Los Estatutos de la Corporación para la Promoción de la Competitividad de la Confección se aprueban el 17 de marzo del año 2003, mediante Resolución del MICIP (MIPRO). Al momento sus socios fundadores son:
 - Municipio del Distrito Metropolitano de Quito MDMQ
 - Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha CAPEIPI
 - Instituto de Investigaciones Socio Económicas y Tecnológicas INSOTECINSOTEC sale de la sociedad en junio de 2011.
2. En los Estatutos se menciona que el Directorio se integra con cinco vocales, de estos son permanentes los tres miembros fundadores y los otros dos se designarán de entre los miembros activos de la Corporación. Únicamente existen dos socios activos, por lo que existe incumplimiento tanto a la Reglamentación del MIPRO como a los Estatutos de la Corporación.
3. No existe resolución que designe Gerente General, de manera extra oficial se designó al Ing. Alfredo Yagüé Núñez para realizar esta función, por lo que no se ha podido legalizar el trámite ante el MIPRO, mientras no se cumpla con las obligaciones legales.
4. No se ha presentado informes al MIPRO por que no hay un Representante Legal facultado para la firma del mismo.

RECIBIDO
000217-12

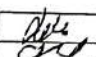
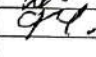
5. No se puede tomar la decisión de liquidación del Instituto de Confección Competitiva porque no hay un Representante Legal que maneje el proceso.
6. La directiva que estuvo vigente en el año 2011, ya caducó.
7. El último evento que ejecutó el Instituto de Confección Competitiva fue con CONQUITO durante el período abril a julio de 2012 para 50 beneficiarios.
8. El Instituto de Confección Competitiva desde julio de 2012 no se encuentra en operaciones, pues no cuenta con personal administrativo ni de operaciones.

CONCLUSIONES

1. El MDMQ, la SDPC y CONQUITO desde julio de 2012 no ha utilizado dicho inmueble a beneficio de la comunidad o cumpliendo con el objetivo de creación del Instituto de Confección Competitiva.
2. Actualmente, el Instituto de Confección Competitiva no cumple legalmente operativamente con su función.
3. No se articula de forma regular ningún tipo de capacitación o de uso con el MDMQ, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad o CONQUITO.
4. Considerando lo anteriormente mencionado, y en vista que el inmueble en mención no está cumpliendo con los fines a los cuales fue destinado, se deberá buscar el mecanismo legal que permita darle un mejor uso.

Atentamente


Eduardo Dousdebés Correa
SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Anexo: Copia N°. 4532-12-DMGBI.

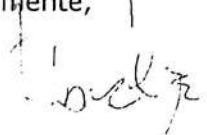
Elaborado por:	Liceth Moreano	
Revisado por:	Julio Jaramillo	
Aprobado por:	Eduardo Dousdebés	

Oficio No. 4532-12-DMGBI
Quito, 20 de diciembre de 2012


Señor
Eduardo Dosdebés Correa
**SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD DEL MDMQ**
Presente.-
De mi consideración:

En atención al oficio ingresado al despacho del señor Alcalde con guía No. 0012990 de 11 de diciembre de 2012, mediante el cual la señora Nancy de Maldonado, en su calidad de Presidenta de la Fundación El Triángulo, solicita la entrega en comodato el predio municipal identificado con la clave catastral 13104-16-009, número de predio 399436, ubicado en el sector de Ponceano, en el cual se encuentra varias construcciones destinadas al funcionamiento el Centro de Confección del Instituto de Competitividad, agradeceré a usted disponer a quien corresponda que emita el informe de su competencia respecto a si es o no factible autorizar a la mencionada Fundación la utilización del citado predio mediante la suscripción de un Convenio de Administración y Uso conforme lo disponen las Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 15 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 09 de enero de 2006, ya que el COOTAD prohíbe la entrega de este tipo de inmuebles en comodato.

Atentamente,



Arq. Mario Vivero Espinel
**Dirección Metropolitana de Gestión
de Bienes Inmuebles**
Segundo Pablo Vega Cárdenas
Adj.: 1 foja útil con carácter devolutivo.
SIN GUIA-2012
20-12-2012

Recibido por: 
Fecha: 21/12/2012
Hora: 12:10

Arduo

27

0177990

17 DIC. 2012

Fundación
El Triángulo

2012-137464
Cursos de Bienestar
Alimentación Saludable y Delicias
propiedades de los alimentos
Seminario Judicial
12h55A.

Alcalde Quito
Presente

Señor Alcalde:

Por medio de esta comunicación tengo a bien saludarlo y comentarle que la EPMMOP está realizando un excelente trabajo en la supervisión y control de los procesos de construcción del nuevo Campus de Fundación El Triángulo con lo que tenemos una absoluta garantía de seguridad y cumplimiento.

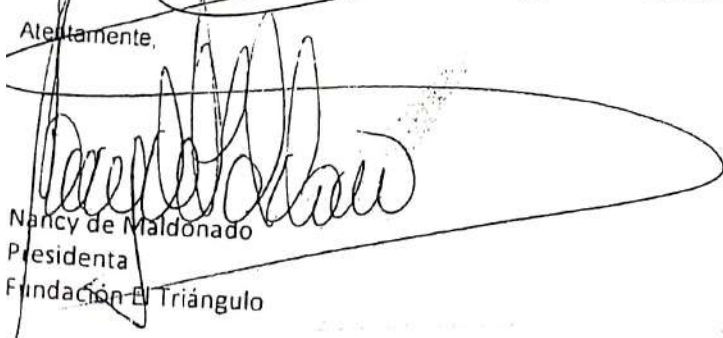
Deseo solicitar su gentil ayuda, pues como usted conoce nuestro proyecto de vida para personas con discapacidad inicia con procesos de estimulación temprana y plantea un trabajo inclusivo en la vida adulta, por lo que necesitamos espacio para desarrollar todas las actividades planteadas en nuestra propuesta. Requerimos que el Municipio de Quito nos entregue en comodato los siguientes predios municipales:

1. Clave Catastral 13104-16-013 y número predial 796260, ubicado junto a las instalaciones de la Fundación, predio que consideramos para construir parqueaderos.
2. Clave Catastral 13104-16-009 y número predial 399436, que en la actualidad está ubicado un centro de confección del Instituto de Competitividad que durante varios años estuvo sin darle uso alguno. Esta área en un futuro se destinará a la construcción de casas hogares para los estudiantes de la Fundación en el esquema de vida independiente.
3. Predio 13104-16-004 mismo que es colindante al nuevo Campus de la Fundación. Ese espacio lo destinaríamos como aula para artes plásticas. Cabe señalar que ese predio por la cercanía a la nueva construcción y como no tiene cerramiento, constituye un problema de inseguridad pues fácilmente personas no autorizadas podrían ingresar a la nueva construcción.

Señor Alcalde luego de la conversación mantenida con usted, solicitamos su ayuda para que el plazo de todos los comodatos corra a partir de la firma del último comodato.

Quedo a la espera de sus comentarios sobre esta solicitud que busca promover el crecimiento de Fundación El Triángulo así como el número de beneficiarios, personas con discapacidad que requieren nuestro apoyo.

Atentamente,



Nancy de Maldonado
Presidenta
Fundación El Triángulo

cc: Ing. Xavier Arroyo

SECRETARÍA
RECIBIDO 17 DIC. 2012
EDSAR DEL CASTILLO B.



29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170541769-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
 VASCO NOBOA
 NANCY FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F.
ESTADO CIVIL Casada
 JOSE MANUEL ANDRES
 MALDONADO GRANIZO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN **COMERCIANTE** E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VASCO NARANJO TRAJANO ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NOBOA MANCHENO BLANCA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-01

[Signature]
 JACOBO BALBUENA

[Signature]
 FABIOLA VASCO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

336-0105 **1705417697**
NÚMERO **CÉDULA**

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
BENALCAZAR **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTA DE LA JUNTA



22



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-3083-OF

Quito, D.M., 18 de octubre de 2012

Señora
Nancy Fabiola Vasco de Maldonado
FUNDACIÓN EL TRIÁNGULO
Quito

De mi consideración:

En relación con la comunicación ingresada a esta Secretaría de Estado el 10 de octubre de 2012, con trámite Nro. MIES-CZ-9-2012-1628, en la cual solicita el Registro de la Directiva para el Periodo 2012-2014 de la FUNDACION "EL TRIANGULO", la misma que manifiesta haber sido elegida en Asamblea celebrada el 15 de septiembre de 2012. Por lo tanto, al amparo de lo dispuesto en literal d) del Art. 7, del Acuerdo Ministerial No. 000086, del 07 de agosto del 2012, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se deriven de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas. de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se procede a registrar:

PRESIDENTE: NANCY VASCO DE MALDONADO
TESORERA: SONIA MANCHENO DE MORA
SECRETARIO: FABIAN SILVA
PRIMER VOCAL: MARIA JOSE JARAMILLO
SEGUNDO VOCAL: DANIELA WEILBAUER

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la FUNDACION "EL TRIANGULO", deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente

Mg. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9


Dr. Domingo Aguilera
NOTARIA PÚBLICA
QUITO

Referencias:
- MIES-CZ-9-2012-1628-EXT

vr



22

21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791284801001
 RAZON SOCIAL: FUNDACION EL TRIANGULO
 NOMBRE COMERCIAL: FUNDACION EL TRIANGULO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REFERENCIAL FACENTE DE REFERENCIA: VARIAS NOROCCIDENTALES FAMILIA
 CONTADOR: DEANILLO AGUIRRE MARIA AGUSTA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/06/1994 FEC. CONSTITUCION: 02/06/1994
 FEC. INSCRIPCION: 07/11/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 EDUCACION A NIÑOS EDUCIALES CON DISCAPACIDAD

DIRECCION PRINCIPAL:
 Avenida PICHINCHA, Centro QUITO, Barrio LAS GONZALEZAS, Cantón LAS GONZALEZAS, Provincia DEL DORADO, Ecuador. Código Postal: 180100. Teléfono: 022181078. Referencia ubicación: JUNTO CENTRO DE ACUESTRAMIENTO DEL DORADO. Teléfono: 022181078. Fax: 022181131. Celular: 098300742. Teléfono fijo: 022181078. Apartado Postal: 17-04-198. Internet: www.224801001

- DEBERES TRIBUTARIOS:
- * RENDIMIENTOS DE DIVIDENDOS Y BENEFICIOS EN LA FUENTE POR UTILIDADES CONCEPTUAS
 - * RENDIMIENTOS DE INTERESES
 - * RENDIMIENTOS DE ALQUILERES
 - * RENDIMIENTOS DE PARTICIPACIONES EN LA FUENTE
 - * RENDIMIENTOS DE DIVIDENDOS

Localidad de inscripción de impuestos a la:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: Del 001 al 001 ABIERTOS: 1 CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL

[Handwritten signature] 15/04/2009 *[Handwritten signature]*

SEÑAL DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicación: QUITO Lugar de emisión: QUITO (LAS GONZALEZAS Y SANTIAGO) Fecha y hora: 15/04/2009

20



SOCIEDADES



1791264801001

RAZON SOCIAL:

FUNDACION EL TRIANGULO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/06/1991

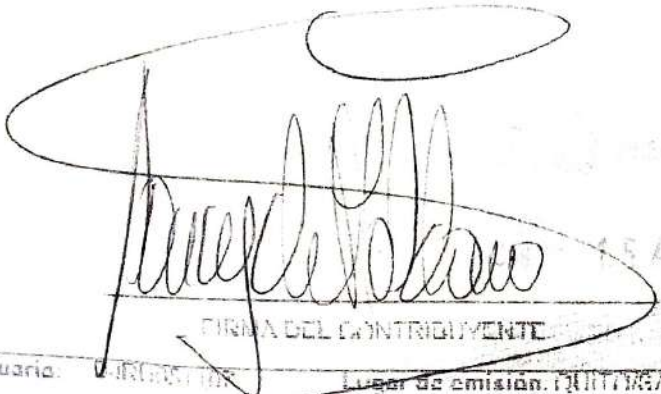
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

AUTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

EDUCACION A NIÑOS ESPECIALES CON DISCAPACIDAD
ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAS Ciudades: PONSUANO BAJO Barrio: PONSUANO
Calle: PAPA E. Número: 1701 Referencia: JUNTA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y ANILLO Teléfono Trabajo: 024444444
Tel. 024444444 Correo Electrónico: Teléfonos Trabajo: 024444444 Apartado Postal: 17 14 136 Teléfonos Trabajo: 024444444


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

15 ABR. 2009

Lugar de emisión: QUITO GALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/04/2009

1a



ACUERDO No. 00598

Dr. Esteban Zavala Palacios
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 60 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 16 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para asociarse se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

de acuerdo con el Art. 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar las reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982;

mediante comunicación s/n ingresada el 17 de junio de 2011, con trámite 8358-DSG_SG-MIES-2011-EXT, la señora Nancy Vasco de Maldonado Presidenta de la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Cotacachi, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 01218 de 26 de agosto de 2002 y se registró por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

los socios de la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en una Asamblea General de socios, convocada el día 05 de marzo de 2011, según consta de la respectiva certificación adjunta en el estatuto, por el Secretario de la Directiva de la misma;

la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación de las REFORMAS AL ESTATUTO de la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, por cumplidos los requisitos pertinentes;

conforme al Art. 4, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, corresponde al Coordinador General Jurídico del MIES, aprobar el presente acuerdo, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las organizaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando precedente; y,

ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

emitido por el Buen Vivir.



www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666

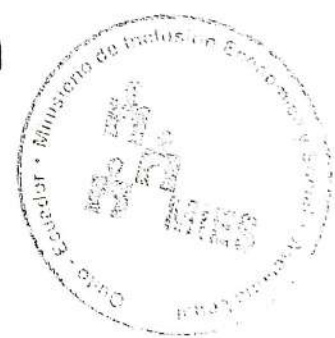
ACUERDA:

- Art. 1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.
- Art. 2.- La FUNDACIÓN EL TRIANGULO, cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.
- Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva de la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.
- Art. 4.- La FUNDACIÓN EL TRIANGULO, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.
- Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, realizar actividades contrarias a sus fines y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.
- Art. 6.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.
- Art. 7.- Para la solución de los conflictos y controversias internas de la FUNDACIÓN EL TRIANGULO, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.
- Art. 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, **07 JUL. 2011**

[Handwritten Signature]
Dr. Esteban Zavala Palacios
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



SR/JVG. *[Handwritten mark]*

Juntos por el Buen Vivir.

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA FUNDACION EL TRIANGULO

INDICE

CAPITULO I.- CONSTITUCION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

Artículo 1.- Constitución

Artículo 2.- Domicilio

Artículo 3.- Naturaleza

Artículo 7.- Duración

Artículo 8.- Ámbito

CAPITULO II.- DE LOS OBJETIVOS

Artículo 10.- Objetivos

Artículo 11.- Medios

CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Miembros

Artículo 15.- Clases

Artículo 16.- Plenos

Artículo 17.- Honorarios

Artículo 18.- Benefactores

Artículo 19.- Derechos de los miembros honorarios

Artículo 20.- Deberes de los miembros honorarios

Artículo 21.- Derechos de los miembros Plenos

Artículo 22.- Deberes de los miembros Plenos

Artículo 23.- Pérdida de la calidad de miembro

Artículo 24.- Notificación



Triángulo de discapacidad

CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

- Artículo 25.- De los órganos de Dirección
- Artículo 26.- De la Asamblea General
- Artículo 27.- Clases
- Artículo 28.- Convocatoria
- Artículo 30.- Del Directorio
- Artículo 31.- Funciones del Directorio
- Artículo 32.- Del Presidente del Directorio
- Artículo 33.- Funciones
- Artículo 34.- Del Vicepresidente del Directorio. Funciones
- Artículo 35.- Del Secretario del Directorio
- Artículo 36.- Del Primer vocal del Directorio. Funciones
- Artículo 37.- Del Segundo vocal del Directorio. Funciones
- Artículo 38.- Régimen Disciplinario

CAPITULO V.- DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA FUNDACION

- Artículo 39.- Patrimonio
- Artículo 43.- Facultades

CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

- Artículo 44. Causas
- Artículo 46. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA FUNDACION EL TRIANGULO

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

Art. 1. CONSTITUCION: Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto, se constituye la Fundación El Triángulo.

Art. 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación es la Ciudad de Quito, pudiendo establecer sedes y/o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional.

Art. 3. NATURALEZA: La Fundación se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulada por las disposiciones del título XXIX del Libro Primero del Código Civil Vigente, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 0430, de abril 1 de 1997.

Art. 4. La Fundación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 5. La Fundación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso.

Art.6. De acuerdo a su naturaleza y fines la Fundación no ejercerá actividades de crédito ni de comercio

Art. 7. DURACION: La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por mayoría absoluta de los miembros plenos de la Asamblea General o por causas legales.

Art. 8. AMBITO: La Fundación El Triángulo podrá realizar, salvo prohibición legal expresa, toda clase de actos y contratos, ejercitar cualesquier clase de Derechos y obligaciones y comparecer ante toda clase de Tribunales, Organismos y Autoridades, de conformidad con los fines y objetivos para los cuales fue creada la organización.

Art. 9. Los bienes que importe la Fundación al amparo de la exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los Organismos de Control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 10. OBJETIVOS: Son objetivos primordiales de la Fundación:

El objetivo primordial de la Fundación constituye la asistencia integral, desarrollo, atención, promoción personal y social, a nivel nacional e internacional, de las

00598

personas con Síndrome de Down, Retardo Mental o Autismo propendiendo a mejorar su calidad de vida, potenciando su autonomía personal y promoviendo su integración sociolaboral, para cuyo efecto la fundación se propone alcanzar los siguientes objetivos, metas y finalidades:

- a) Brindar asesoría, asistencia social y ayuda general a nivel personal y dentro del entorno familiar y sociolaboral para el efectivo desarrollo e integración plena de los niños, jóvenes y adultos con síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo;
- b) CAPACITAR académica, física y emocionalmente a niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo;
- c) PROMOVER la plena integración en la sociedad de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo a fin de que puedan constituirse en individuos activos y ejecutores auténticos de su propia vida;
- d) ORIENTAR a los padres de niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo;
- e) DESARROLLAR todas las actividades que permitan atender las aspiraciones y requerimientos de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo;
- f) ATENDER de manera especializada a los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo y sus familias, en las diferentes etapas de su desarrollo personal a partir de la intervención temprana, formación educativa básica, orientación y entrenamiento pre- profesional, formación y seguimiento laboral y vida adulta protegida o supervisada.
- g) IMPULSAR actividades, planes, programas y proyectos académicos, culturales, formativos, recreacionales, deportivos, de emprendimiento y laborales para los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo, con el propósito de apoyarlos en el logro de una efectiva integración social y su consecuente desarrollo tanto personal como económico.
- h) INCENTIVAR la participación de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo en todos los ámbitos de la sociedad, recibiendo el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes en educación, salud, empleo, recreación, cultura y servicios sociales.
- i) FOMENTAR la inclusión e integración socio laboral que permita la participación de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo a



Triángulo y discapacidad

00599

- j) través del fomento de actividades productivas para su desarrollo personal y económico.
- k) CONTRIBUIR y participar en la integración sociolaboral mediante la generación de espacios de incorporación laboral de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo;
- l) Crear, mantener y operar centros destinados a la capacitación, desarrollo, formación laboral y emprendimiento de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, retardo mental y Autismo;
- m) ORGANIZAR y participar de congresos, seminarios, foros relacionados con los fines de la Fundación.
- n) PATROCINAR, publicar y/o editar publicaciones especializadas relacionadas con los fines de la Fundación.
- o) CELEBRAR convenios de cooperación con instituciones de excelencia y organismos nacionales e internacionales;
- p) INVESTIGAR, planificar y desarrollar proyectos relacionados con las necesidades de niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo;
- q) BRINDAR consultoría, asesoramiento y capacitación en el campo de educación especial en las áreas de Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo;
- r) ADMINISTRAR los fondos patrimoniales y, en general, los fondos que recibiere para el financiamiento de programas específicos;
- s) REALIZAR campañas de recaudación de Fondos, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
- t) DESARROLLAR acciones encaminadas a los sectores de escasos recursos económicos;
- u) ESTABLECER mecanismos de coordinación y de supervisión con este Ministerios a través de la Dirección de Discapacidades;y,
- v) ASESORAR y participar en planes y programas de manejo de inclusión laboral de discapacidades a empresas públicas y privadas.

Art. 11. MEDIOS:

La Fundación debe desarrollar al máximo su potencialidad y recursos de acuerdo con la filosofía establecida en estos Estatutos coadyuvando a la consecución de la autonomía

30598

personal y plena integración, así como su desarrollo personal en las diferentes etapas de vida de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo.

En consecuencia y para lograr el cumplimiento de sus objetivos, la fundación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley que le permitan autofinanciarse y obtener recursos, mediante la búsqueda de fuentes de financiamiento, sea a través de préstamos o donaciones, o de asignaciones presupuestarias del Estado, de los Gobiernos seccionales, organizaciones sociales civiles o religiosas, organizaciones no gubernamentales, personas naturales o jurídicas con vocación social y demás instituciones, entre otras. Adicionalmente podrá realizar convenios de cooperación y establecer cualquier tipo de vinculación con entidades y empresas públicas, privadas, mixtas, sociedades civiles, congregaciones y organizaciones de toda naturaleza y en general personas naturales o jurídicas, sean esta nacionales o extranjeras.

Adicionalmente la Fundación promoverá, tanto a nivel nacional como internacional, la obtención de recursos financieros alternativos y/o complementarios a los provenientes de las aportaciones voluntarias de los miembros, donaciones o subvenciones y asignaciones, además de desarrollar las iniciativas empresariales tendientes a conseguir los objetivos de la inserción laboral de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo.

Art. 12. Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados a vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 13. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, y por tanto con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de toda clase; celebrar todo género de actos y de contratos; contraer obligaciones; renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones sea en instancia administrativa o judicial.

En consecuencia y al amparo de lo indicado la Fundación El Triángulo queda facultada para constituir, crear, administrar y operar entidades, nacionales e internacionales, de atención integral para niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, Retardo Mental y Autismo.

Para el cumplimiento de sus obligaciones la Fundación deberá obtener los permisos de los organismos respetivos.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 14. MIEMBROS: Son miembros de la Fundación las personas que suscribieren el Acta Constitutiva y conste en el Acuerdo Ministerial que concede personería jurídica a la organización; y los que fueran aceptados por la Asamblea General, los cuales deben ser registrados en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 15. CLASES: Los miembros son plenos, honorarios y benefactores

Art. 16. PLENOS: Son miembros plenos los fundadores y los que ingresen posteriormente, debiendo ser registrados en esta Cartera de Estado.

Art. 17. HONORARIOS: Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la asamblea general les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Fundación.

Art. 18. BENEFACTORES: Son miembros benefactores las personas Naturales y Jurídica a quienes la Asamblea General reconoce como tales, por su contribución, en forma periódica o permanente, con aportes de índole técnico, económico o de asistencia a la Labor de la Fundación y demás servicios especiales u otros beneficios en general.

Los miembros benefactores no se encuentran vinculados con la Fundación y no tienen más Derechos y Obligaciones que aquellos para los que se hubieran comprometido.

Art. 19. DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

- a) Participar en las actividades de la Fundación
- b) Presentar al Directorio sugerencias y propuestas sobre asuntos relativos a los intereses de la Fundación
- c) Los demás que les otorgue la Asamblea General

Art. 20. DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente estatuto;
- b) Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,
- c) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomienden los órganos administrativos de la Fundación.

Art. 21. DERECHOS DE LOS MIEMBROS PLENOS.

- a) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la FUNDACION o ejercer representaciones de la misma; y,

30/09/99

b) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

Art. 22. DEBERES DE LOS MIEMBROS PLENOS

- a) Asistir a la Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias convocadas legalmente y por escrito, y,
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General.

Art. 23. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia
- b) Expulsión aprobada por mayoría de votos de los miembros de la Asamblea General
- c) Fallecimiento, y,
- d) Ausencia injustificada o falta de participación en las actividades de la fundación por un periodo de dos años. La ausencia injustificada o falta de participación será acreditada mediante certificación otorgada por El Secretario del Directorio.

Art. 24. NOTIFICACION.- Los miembros de la Fundación que deseen retirarse, deberán notificarlo por escrito e informar a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

**CAPITULO IV
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**

Art. 25. La Fundación está gobernada por la Asamblea y el Directorio.

DE ASAMBLEA GENERAL

Art. 26. LA ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano supremo de la Fundación y está constituida por sus miembros plenos.

Art. 27. CLASES: La Asamblea general será ordinaria y extraordinaria.

- a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, y
- b) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria escrita del Directorio a través de su Presidente o a petición del 51% de sus miembros.

Art. 28. CONVOCATORIA.- La convocatoria se hará con una semana de anticipación y por escrito, puntualizando el Orden del Día, lugar, hora y fecha. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, esto es la mitad mas uno de los asistentes. La asamblea quedará válidamente instalada con la asistencia de por lo menos la mitad de los miembros plenos de la Fundación.

Art. 29. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de la Fundación.
- b) Elegir a los miembros del Directorio
- c) Aceptar nuevos miembros
- d) Analizar la reforma del estatuto y someterla a la Autoridad competente
- e) Conocer el informe anual del Presidente y del Vicepresidente del Directorio
- f) Decidir o aprobar la integración de la Fundación con otras entidades jurídicamente reconocidas
- g) Remover los miembros del Directorio y al Presidente
- h) Aprobar el Reglamento General de la Fundación
- i) Interpretar el presente estatuto
- j) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la fundación
- k) Determinar el monto de la cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros
- l) Decidir la disolución e la Fundación y el destino de sus bienes
- m) Autorizar inversiones superiores a 100 Remuneraciones Básicas Unificadas y,
- n) Conocer y decidir sobre las sanciones a los miembros.
- ñ) Las demás que les confiera el presente estatuto.

EL DIRECTORIO

Art. 30. EL DIRECTORIO: Es el Órgano directivo permanente de la Fundación y está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Secretario.

- a) Los miembros del directorio ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente en el ejercicio de sus cargos.
- b) El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes,
- c) Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, esto es, por el 51% de los votos del quórum:
- d) El Directorio podrá presentar reformas del estatuto a la Asamblea General para ser aprobadas.

Art. 31. FUNCIONES DEL DIRECTORIO

- a) Identificar y definir las políticas de la Fundación.
- b) Designar representantes de la Fundación ante organismos Nacionales e Internacionales.
- c) Contribuir a la cooperación interinstitucional
- d) Autorizar la suscripción de convenios con entidades internacionales y nacionales, de acuerdo con las normas del reglamento general
- e) Determinar nuevos campos de actividades
- f) Presentar a la Asamblea General estatutos y proyectos de inversión mayores a 100 Remuneraciones Básicas Unificadas;

00093

- g) Aprobar la creación de subsedes de la Fundación; y,
- h) Las demás contempladas en el presente estatuto.

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 32. El presidente será nombrado por el Directorio de entre sus miembros plenos, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente en el ejercicio de su cargo.

Art. 33. FUNCIONES:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Directorio
- c) Informar a la Asamblea General
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación y delegar su potestad en caso de ausencia justificada
- e) Ejercer voto dirimente en caso de empate en las resoluciones de Asamblea y Directorio
- f) Dirigir la marcha financiera y administrativa de la Fundación
- g) Elaborar el plan anual de trabajo y el informe de labores y someterlos a consideración del Directorio.
- h) Presentar al Directorio informes técnicos y balances económicos periódicos, de conformidad con las disposiciones del reglamento general.
- i) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la fundación.
- j) Proponer normas de inversión de los recursos financiero de la Fundación y someterlos a la aprobación del Directorio
- k) Contratar el personal operativo de la Fundación, seleccionando para todos los cargos a profesionales idóneos.
- l) Designar comisiones o grupos de trabajo para que proporcionen asesoría personal o grupal.
- m) Aprobar proyectos cuyo monto no exceda de 100 Remuneraciones Básicas Unificadas
- n) Realizar los pagos según el presupuesto de acuerdo con las órdenes que reciba del Directorio.
- ñ) Las demás que le asignen este estatuto y los reglamentos.

DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 34. FUNCIONES:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia justificada;
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación.
- c) Elaborar el presupuesto anual y el informe de labores y someterlos a consideración del Directorio

- d) Presentar al Directorio Informes técnicos y balances económicos periódicos, de conformidad con el reglamento general.
- e) Proponer normas de inversión de los recursos financieros de la Fundación y someterlas a la aprobación del Directorio.
- f) Aprobar proyectos cuyo monto no exceda de 100 Remuneraciones Básicas Unificadas conjuntamente con el Presidente.
- g) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente.
- h) Realizar los pagos según el presupuesto y/o de acuerdo con las órdenes que reciba del Directorio conjuntamente con el Presidente; y,
- i) Los demás que le asignen este estatuto y los reglamentos generales.

DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Art. 35. SECRETARIO: La Asamblea General designará un Secretario que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y Directorio;
- b) Llevar la correspondencia de la Fundación;
- c) Elaborar con el Presidente el respectivo Orden del Día para las sesiones convocadas;
- d) Llevar fichas de registro actualizadas de los socios;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Sesiones;
- f) Formar y cuidar el archivo de la Fundación,
- g) Las demás que señale este estatuto y los reglamentos.

DEL PRIMER VOCAL DEL DIRECTORIO

Art. 36. FUNCIONES:

- a) Ejercer, por delegación de de la Asamblea General, Directorio o Presidente del Directorio, cuantas funciones le sean encomendadas
- b) Gestionar la obtención de recursos técnicos para la adecuada marcha de la Fundación; y,
- c) Las demás que le asignen este estatuto y los reglamentos

DEL SEGUNDO VOCAL DEL DIRECTORIO

Art. 37. FUNCIONES:

- a) Gestionar la obtención de recursos financieros para la adecuada marcha de la Fundación;
- b) Ejercer, por delegación de la Asamblea, Directorio o Presidente del Directorio, cuantas funciones le sean encomendadas
- c) Conformar comisiones o grupos de trabajo para que proporcionen asesoría personal o grupal; y,

d) Las demás que le asignan este estatuto y los reglamentos.

Art. 38. REGIMEN DISCIPLINARIO: Los conflictos internos de la Fundación deben ser resueltos por los organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO V

DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Art. 39. PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) Los aportes de los miembros plenos de la Asamblea General.
- b) Las asignaciones que recibiera del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título;
- d) Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos;
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Directorio;
- f) Los ingresos que percibieren por cualquier otro concepto; y,
- g) La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias y legados condicionados, siempre y cuando la condición no contrarie el cumplimiento de sus fines, ni afecte su autonomía.
- h) La creación o formación de estructuras organizativas, de carácter productivo, o cualquier otra fórmula destinada a la autogestión que permitan la obtención de recursos que viabilicen la consecución de los objetivos de la Fundación;
- i) Los ingresos obtenidos sobre los bienes y servicios desarrollados por la Fundación como parte de las actividades de autogestión;

Todos los ingresos de la Fundación serán destinados para su autosustentación, es decir serán reinvertidos para cubrir los fines, propósitos y objetivos de la Fundación.

Art. 40. La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de los órganos regulares de control y a la normativa legal aplicable.

Art. 41. En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aporte y donaciones.

Art. 42. Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de las exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

Art. 43. FACULTADES:

Los beneficios de la Fundación se otorgarán discrecionalmente a los niños, jóvenes y adultos con Autismo, Síndrome de Down y Retardo Mental, dentro de las posibilidades financieras de la Fundación. Nadie podrá imponer a la Fundación el otorgamiento de beneficios respecto a personas o instituciones determinadas.

La Fundación goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la legislación vigente. La gestión económico - financiera de la Fundación tiene como objetivo la obtención sin ánimo de lucro de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines.

La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título; solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero; girar, suscribir o renovar obligaciones relacionadas con la Fundación; designar; finiquitar y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con entidades similares y formar parte de sus directorios, siempre y cuando estén acordes con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

**CAPITULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Art. 44. CAUSAS: La Fundación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General tomada en tres sesiones convocadas para el efecto: por no cumplir o desviar sus fines; por disminuir sus socios a menos de cinco; y, por las causas señaladas en la ley.

Para la disolución de la Fundación la Asamblea General procederá a nombrar un comité de liquidación compuesto por tres personas. Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán traspasados a una a varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto la finalidades similares a las de la Fundación. Dichas instituciones serán seleccionadas por la última Asamblea General o su falta lo que determine el Ministerio de Bienestar Social. En caso de disolución, los miembros de la Fundación no tendrán derecho a título alguno sobre los bienes de la misma.

Art. 45. El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivo impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo el proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional. Además El Ministerio se reserva el derecho de intervenir, inclusive de disolver la Fundación en el caso de constatar irregularidades de tipo administrativo, técnico y/o financiero.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 46. De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en actas que serán autenticadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. En las actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra.

Art. 47. Para la adecuada gestión de la Fundación y con objeto de atender los servicios, programas o líneas de actuación propias de la actividad de la Fundación, la Asamblea General podrá crear, con subordinación al Directorio, otros órganos administrativos o de apoyo a la gestión, de acuerdo a las necesidades de la organización.

Art. 48. Toda reforma del estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General.

Art. 49. El Directorio definitivo de la Fundación será designado por los miembros fundadores en la primera Asamblea Ordinaria que se realice una vez aprobado el presente estatuto.

RAZON: Certifico que el presente Estatuto y sus reformas han sido leídas, estudiadas y aprobadas en la sesión de Asamblea General efectuada con fecha 05 de marzo del 2011.
CERTIFICO.-

Dr. Fabián Silva
SECRETARIO

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
Nº 00548 DE FECHA: 07-10-2011

FIRMA

Subsecretaría de Protección Familiar

RESOLUCIÓN N. 00013

**MARIA DE LOURDES PORTALUPPI
SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR**

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme al Decreto Ejecutivo N. 580 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N. 158 de 29 de Agosto del 2007, tiene como misión desarrollar planes, programas y proyectos de atención de calidad a la población vulnerada y en riesgo, para lo cual se encuentra empeñado en la implementación de un nuevo modelo de gestión, que promueva y fomente activamente la inclusión económica y social de la población.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial N. 311 de 8 de abril del mismo año, se expiden las reformas al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.

Que, el Decreto Ejecutivo N. 982 de 25 de marzo del 2008, dispone que las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N. 0914 de 27 de Agosto del 2008, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, dispone que en la provincia de Pichincha la acreditación a las fundaciones y corporaciones que reciban recursos públicos, será conferida por las Subsecretarías de Protección Familiar y de Desarrollo Social.

Que, la señora Nancy Vasco de Maldonado Presidenta de la **FUNDACION EL TRIANGULO** ha presentado en este Ministerio una solicitud para obtener la acreditación que le permita en el desarrollo de sus actividades recibir recursos públicos por intermedio de esta Cartera de Estado.

Que, el Ministerio de Bienestar Social con Acuerdo N. 001178 de 2 de Junio de 1994, aprobó el Estatuto de la **FUNDACION EL TRIANGULO**.

Que, con Memorando N. 468-DINADIS-2009 de 15 de Junio del 2009 la Máster Soledad Torres Directora Técnica de Discapacidades solicita a la señora

[Handwritten signature]

1



Subsecretaría de Protección Familiar

00013

Subsecretaría de Protección Familiar conferir la Acreditación correspondiente a la FUNDACION EL TRIANGULO toda vez que la misma reúne los requisitos contemplados en el Decreto Ejecutivo N. 982 de 25 de Marzo del 2008, en concordancia con las Normas de Procedimiento para la Acreditación y Acuerdo N. 0914 de 27 de Agosto del 2008 emitidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Conferir la acreditación a la FUNDACION EL TRIANGULO con domicilio en Quito, para que en el desarrollo de sus actividades relacionadas con las competencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social, pueda recibir recursos públicos de esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Esta acreditación tendrá vigencia por el período de cuatro años, a partir de la presente fecha.

Art. 2.- LA FUNDACION EL TRIANGULO acreditada, de ser el caso, deberá presentar anualmente a este Ministerio, informe de actividades, reportes financieros e informes de auditoria.

Art. 3.- En general la FUNDACION EL TRIANGULO acreditada, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial N. 311 de 8 de abril del 2008, y a las disposiciones legales que se emitan al respecto.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 JUL 2009

María de Lourdes Portaluppi
SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN FAMILIAR

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO QUITO CERTIFICO QUE 70 El expediente que antecede en ... fojas es fiel copia del expediente que reposa bajo la custodia de esta Secretaría. FIRMA AUTORIZADA QUITO 28/11/2023

+